

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

| | | | |
|---|---|-----------|------|
| El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos. | Cuernavaca, Mor., a 23 de enero de 2019 | 6a. época | 5670 |
|---|---|-----------|------|

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Sentencia emitida el 11 de diciembre del año 2018, por el Tribunal Agrario del Distrito 8, con residencia en el municipio de Milpa Alta, Ciudad de México, dentro del expediente 273/2006.

.....Pág. 4

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo Parlamentario por el cual se hace del conocimiento del Pleno Legislativo sobre la omisión de la presentación de sus Iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 de los municipios de Amacuzac, Ayala, Jantetelco, Jojutla y Tetecala, Morelos.

.....Pág. 32

Acuerdo Parlamentario por el cual se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Morelos a enterar a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el porcentaje del cinco por ciento (5%) de los ingresos percibidos, por concepto de impuestos adicionales Pro Universidad.

.....Pág.33

Decreto número siete.- Por el que se abroga el diverso número dos mil trescientos noventa y nueve, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” no. 5595 el dos de mayo de dos mil dieciocho, y emite Decreto mediante el cual se otorga pensión por Jubilación, al C. Alejandro Montes García.

.....Pág. 34

Decreto número diez.- Por el que se abroga el diverso número dos mil cuatrocientos setenta y ocho, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” no. 5595 el dos de mayo de dos mil dieciocho, y emite Decreto mediante el cual se otorga pensión por Jubilación, al C. Enrique Alberto Ordoñez Ferrusco.

.....Pág. 38

Decreto número doce.- Por el que se abroga el diverso número dos mil seiscientos cuarenta y dos, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” no. 5603 el seis de junio del mismo año, y emite Decreto mediante el cual se otorga pensión por Jubilación, al C. Jaime Casarrubias Flores.

.....Pág. 42

Al margen izquierdo un logo que dice: FGE, Fiscalía General del Estado. "Valor e Integridad". Morelos.

LICENCIADO EN DERECHO, URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 3, 4, 5, 7, 9, 21, 22, 24, 25 y 26, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 3, 4, 6, 11, 22, 23, FRACCIÓN IX, Y 24, DEL REGLAMENTO DE ESTA, Y;

CONSIDERANDO

Que el 15 de Febrero del 2018, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5578, se publicó el Decreto Número Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve por el que se reforman disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, instrumento legislativo mediante el cual se aprobaron diversas reformas con la finalidad de otorgar la autonomía constitucional a la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Que la Fiscalía General es un órgano constitucional autónomo cuya función primordial es la persecución de los delitos como una de las necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, tiene a su cargo la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, así como la representación y defensa de los intereses de la sociedad en el Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Que el Fiscal General es el jefe de la Institución del Ministerio Público, ejerce la autoridad jerárquica sobre todo el personal de la misma, que para la mejor organización y funcionamiento de la Fiscalía General, podrá delegar el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo 22, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Que para el despacho de los asuntos de su competencia la Fiscalía General se integra con las diversas unidades administrativas en las que se encuentra la Coordinación General de Administración, misma que se adscribe a la Oficina del Fiscal General del Estado.

Que es necesario delegar atribuciones para suscribir los convenios que celebre la Fiscalía General del Estado y precisar los servidores públicos en quien recaerá dicha delegación de facultades quienes deberán regir su actuar bajo los principios como la legalidad y en observancia de lo previsto para la materia en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, su Reglamento y demás normativa.

Por otra parte, el Fiscal General del Estado de Morelos, en su carácter de Titular de la Fiscalía General, es el Jefe de la Institución del Ministerio Público y ejerce la autoridad jerárquica sobre todo el personal de la misma y corresponde a él expedir las disposiciones que rijan la actuación de las unidades administrativas a su cargo, en correlación de lo que establece el artículo 25, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos. En ese tenor por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 07/2018 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 1.- Se delegan las facultades para suscribir los convenios a que se refiere el artículo 22, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en el Titular de la Unidad Administrativa de la Fiscalía General del Estado de Morelos denominada Coordinación General de Administración, quien para el ejercicio de la mismas deberá sujetarse a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, su Reglamento y demás Normativa aplicable.

Se exceptúa de lo anterior lo previsto por el artículo 23, fracción XXI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos. Así como los convenios que se celebren ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y del trabajo.

ARTÍCULO 2.- El personal de la Fiscalía General se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, ética, profesionalismo, obediencia, honradez, disciplina, lealtad, transparencia y respeto a los derechos humanos, principios que deberá observar el Servidor Público en quien se delega las facultades previstas en este Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El Servidor Público que contravenga las disposiciones del presente Acuerdo será sujeto de la responsabilidad que resulte.

TERCERO.- El Coordinador General de Administración de la Fiscalía General del Estado, deberá ejecutar todas las acciones necesarias con apego a sus atribuciones para lograr el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado, garantizará la difusión del presente Acuerdo con base en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

QUINTO.- El presente Acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento con la finalidad de alcanzar su objeto.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los 16 días del mes de noviembre del 2018.

LIC. URIEL CARMONA GÁNDARA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.